



Int 153

DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. 49/2011 (V. y U.). Y SUS MODIFICACIONES, PARA EL SIGUIENTES PROCESO:

LP	ID: LICITACIÓN PÚBLICA	COMUNA
LP15 SERVICIOS DE FTO PROYECTO CNT CONDOMINIO LOS DOMINICOS .	5407-197-LE24	CAÑETE

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

ORDEN DE SERVICIO N° **888** /

CONCEPCIÓN, 09 DIC 2024

VISTOS.

- El Llamado a Licitación Pública, por los "SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. 49/2011 (V. y U.). Y SUS MODIFICACIONES, LP15, PROYECTO CNT CONDOMINIO LOS DOMINICOS, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE CAÑETE. PROVINCIA DE ARAUCO". Que se registrá por la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 250/2004 del MINHAC y sus respectivas modificaciones posteriores;
- La necesidad de designar Comisiones Evaluadoras para calificar las distintas ofertas presentadas en las Licitaciones;
- La Declaración Simple de ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora para la presente Licitación;
- Las facultades conferidas por el D.S N° 355 de 1976 del MINVU; Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización, la Resolución Exenta a Registro N° 99 de fecha 11.05.2023 y de conformidad a la Resolución TRA N° 272/33/2024 de fecha 09.09.2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, dicto la siguiente:

ORDEN DE SERVICIO

- Desígnase a los funcionarios que se señalan para que constituya la Comisión Evaluadora para calificar, conforme lo establece el punto 12) de las respectivas Bases Administrativas, a las distintas ofertas presentadas en la siguiente Licitación Pública:

- "SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. 49/2011 (V. y U.). Y SUS MODIFICACIONES, LP15, PROYECTO CNT CONDOMINIO LOS DOMINICOS, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE CAÑETE. PROVINCIA DE ARAUCO". ID 5407-197-LE24

NOMBRE FUNCIONARIO TITULAR Y RUT	NOMBRE FUNCIONARIO SUBROGANTE	ÁREA/EQUIPO	CARGO
Jaime Jaque Varela Arquitecto RUT: 13.267.563-5	Mirna Oyarzún Cabezas Arquitecto RUT: 13.952.955-3	Área Licitación y Contrato	Presidenta Comisión
Valeria Yáñez González Arquitecta RUT: 15.853.498-3	Mirna Oyarzún Cabezas Arquitecto RUT: 13.952.955-3	Área Licitación y Contrato	Miembro Comisión
César Pérez Meza Constructor Civil. RUT: 12.121.137-8	Jorge Pilquiman Pilquiman Ingeniero Constructor RUT: 17.571.225-5	Área Inspección Técnica de Obras	Miembro Comisión

2. La Comisión Evaluadora deberá conformarse en un **plazo no superior a 7 días hábiles** contados desde la fecha de la apertura de la Licitación.
3. La Presidenta de la Comisión deberá coordinar con los funcionarios designados a fin de cumplir con los plazos establecidos y convocará a los integrantes de la comisión mediante correo electrónico indicando el día y hora para evaluar las ofertas. De no concurrir todos los integrantes, la presidenta efectuará una nueva convocatoria bajo el mismo procedimiento descrito anteriormente.
4. Cada miembro de la presente comisión evaluadora debe estudiar las bases administrativas y los antecedentes del proceso licitatorio necesarios para una correcta aplicación durante el proceso de evaluación.
5. Las Comisiones Evaluadoras deberá cumplir con la confidencialidad reservada establecida en la Política de clasificación de la información (SGSI-A7-01) para las ofertas de la licitación que aún no se ha adjudicado, de acuerdo a las políticas de seguridad de la información del SERVIU Región del Biobío.
6. Los/as funcionarios/as designados/as en la presente Orden de Servicio, deberán dejar constancia por escrito que no tienen conflicto de interés alguno en relación a los oferentes en el la presente Licitación Pública, de acuerdo al **visto c**). En el evento de que uno/a o más funcionarios/as designados/as tengan conflicto de interés, deberán abstenerse de participar en la comisión evaluadora, debiendo poner en conocimiento al/a Presidente/a de la Comisión Evaluadora la implicancia que le afecta, de conformidad a lo contemplado en las disposiciones legales.
7. El/la Presidente/a, así como los Integrantes de la Comisión Evaluadora, desde la fecha de la presente Orden de Servicio, se registrarán por la Ley 20.730 de 2014 que "REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS" y sus modificaciones posteriores, como "Sujeto Pasivo", por lo que deberán someterse a dicha Ley hasta el término de sus funciones designadas por la presente Orden de Servicio. El Servicio publicará en la plataforma www.leylobby.gob.cl dicha comisión, para las gestiones pertinentes, dando así cumplimiento a la Ley.
8. Los integrantes de la Comisión Evaluadora, al momento de firmar el "Acta de Evaluación y de Declaración", declararán Bajo Juramento que:
 - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N°18.046, sobre sociedades anónimas.
 - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
 - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
 - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
 - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARARÁN que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, el funcionario se abstendrá de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participa, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la causal o causales específicas que le afectan.

Por último, DECLARARÁN que se comprometen a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participan, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos personales de los integrantes de la Comisión Evaluadora serán completados al momento suscribir el Acta de Evaluación y de Declaración. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ELIPE SALAZAR ORTÍZ
CONSTRUCTOR CIVIL
 JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE
 CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
 SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

LHA/AWSR
 TRANSCRIBIDA:

1. Área Licitación y Contrato.
2. Área Proyectos Habitacionales.
3. Área Inspección Técnica de Obras del Departamento Provincial de Arauco.
4. Unidad de Asistencia Técnica.
5. Integrantes Comisión Titulares y Subrogantes.
6. Oficina de Partes